

Hoja de Datos Del Programa de Suplemento de Alquiler de SEPS

¿En qué consiste el Programa de Suplemento de Alquiler de SEPS?

El Programa de la Ciudad de Suplemento Especial de Salida y Prevención (SEPS) puede ayudar tanto a los adultos y familias adultas elegibles (las familias sin niños) en peligro de tener que ingresar a refugio, como a aquellos quienes ya se encuentran en el mismo, a obtener vivienda permanente. Se limitará el número de hogares que se pueden aprobar para recibir el Suplemento de Alquiler de SEPS, según la disponibilidad de fondos. Se les enviará a los adultos y familias adultas quienes puedan ser elegibles a proveedores de SEPS (organizaciones comunitarias), quienes ayudarán al hogar a llenar la solicitud y a ubicar vivienda. Para los hogares que se encuentran en refugios, también estarán disponibles para brindar asistencia, tanto administradores de casos, como especialistas en la vivienda del Departamento de la Ciudad de Nueva York de Servicios para las Personas Sin Vivienda (DHS).

¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?

Primero, los hogares deben formar parte de uno de estos cuatro grupos:

1. Un hogar que incluía a un miembro quien: (1) residía en un refugio de DHS en cualquier momento durante el 1ero de mayo, 2015, y el 31 de julio, 2015, y que actualmente reside en un refugio del DHS para adultos solteros, o (2) que actualmente reside en un Refugio del DHS para familias adultas, y que:
 - ha sido desahuciado o ha salido de una residencia en la Ciudad de Nueva York sujeta a juicio de desahucio, o que tuvo que salir de tal residencia a raíz de una orden de desocupación dictada por una agencia de la Ciudad o una acción hipotecaria, o por razones de salud y seguridad, según la determinación de una agencia de la ciudad, dentro de los 12 meses previos a el ingreso al sistema de refugio del DHS, **O**
 - cuenta con servicio militar previo o actual en las fuerzas armadas de los Estados Unidos; **O**
 - (sólo para los adultos solteros) fue dado de alta de un programa residencial de tratamiento para drogadictos, de un programa residencial o establecimiento con licencia o administrado por la Oficina del Estado de Nueva York de Salud Mental o la Oficina del Estado de Nueva York de Servicios para Alcohólicos y Drogadictos, de colocación en hogar de guarda o correccional, e ingresado al sistema de refugios del DHS.
2. un hogar que incluye a un sobreviviente de violencia doméstica, tal como certificado por la Administración de Recursos Humanos (HRA), y reside en un refugio de DHS para adultos solteros o para familias adultas, sin haber rehusado colocación en un refugio de la HRA; o reside en refugio de la HRA y alcanzado el máximo límite de tiempo de residencia en un refugio de la HRA, y en peligro de ingresar a un refugio del DHS para adultos solteros o para las familias adultas.
3. un hogar que corre riesgo de ingresar a un refugio del DHS para adultos solteros o para familias adultas, y que dentro de los últimos 12 meses se le ha desahuciado o ha residido en una vivienda de la Ciudad de Nueva York sujeta a juicio de desahucio, o a una orden de desocupación dictada por una agencia de la Ciudad, o a una acción hipotecaria, o que se vio o se ve obligado a salir de tal vivienda por razones de salud y seguridad, según la determinación de una agencia de la ciudad.
4. un hogar que incluye a un miembro quien corre peligro de ingresar a un refugio del DHS para adultos solteros un familias adultas, además de contar con servicio militar previo o actual en las fuerzas armadas de los Estados Unidos

Segundo, el hogar debe:

- tener un caso activo o de expedición única de Asistencia Pública;
- contar con un ingreso total para el hogar que no exceda del 200% del nivel federal de pobreza.

Por último, el hogar debe obtener un contrato de arrendamiento, o un acuerdo por escrito para alquilar una residencia cuyo alquiler dentro de los niveles de alquiler de SEPS y que sea inmune a incrementos de alquiler durante por lo menos un año, salvo según autorizado por las leyes y reglas de estabilización de alquiler o los reglamentos del Departamento de Vivienda y Urbanización de los Estados Unidos.

¿Cuánto tiempo dura el programa?

Mientras los fondos para el programa estén disponibles y el hogar siga elegible, tras el primer año del programa, el hogar puede recibir hasta cuatro renovaciones anuales del suplemento de alquiler de SEPS; y renovaciones anuales adicionales a condición de que el hogar incluya a un miembro:

- quien reciba seguro social por discapacidad (SSD), o ingreso suplementario de seguridad (SSI), o quien reciba Asistencia Pública recurrente y quien pueda ser elegible para tales beneficios, según la discapacidad documentada; **O**
- quien reciba beneficios federales de discapacidad para veteranos.

¿Qué proporción del alquiler tiene que pagar un hogar elegible para el alquiler?

El hogar inscrito en el programa de SEPS debe contribuir al alquiler un 30% de su ingreso, de devengarlos. La cantidad de la contribución anual del hogar se fija a la hora de la firma del contrato de arrendamiento y no se cambia durante el primer año en el programa de SEPS. Sin embargo, ésta se revisará a la hora de la renovación anual del programa. El ingreso total del hogar incluye tanto el ingreso salarial como el no salarial, por ejemplo, SSI o SSD.

Usted **no debe** pagar en alquiler una cantidad excedente de su contribución mensual, ni debe pagar depósito de garantía o cuota de corredor. (La Ciudad está costeando el depósito de garantía y cuota de corredor, si corresponde. Tales pagos se denominan acuerdos laterales y **se prohíben**, conforme al programa de SEPS. En caso de que alguien le pida un tal pago, usted debe llamar al 311 o al 929-221-0043.

¿Cuánta es la cantidad disponible de asistencia de alquiler?

El programa de SEPS dispone de considerable flexibilidad y puede apoyar al hogar que se muda a un apartamento arrendado o habitación alquilada. Si usted se muda a un apartamento, la cantidad de su Suplemento de Alquiler de SEPS dependerá del ingreso de su hogar y de cuántas personas lo conforman. Las cantidades máximas del alquiler figuran en la gráfica a continuación. Favor de notar que los caseros no tienen derecho a cobrarle cuota alguna fuera de lo legalmente estipulado en el contrato de arrendamiento. A los caseros se les prohíbe imponer coste adicional alguno para la calefacción y agua caliente. Todo contrato de arrendamiento es un acuerdo entre usted y su casero, y la Ciudad no es parte de dicho contrato.

Gráfica de Alquiler Máximo del Programa SEPS

Número de Integrantes del hogar	1	2	3	4
Alquiler máximo	\$1,213	\$1,268	\$1,515	\$1,515

Ejemplo de SEPS

La siguiente es una muestra de la contribución del inquilino y de la cantidad del suplemento de alquiler. La contribución del hogar y alquiler máximo se basarán en el ingreso del hogar y en el número de integrantes del mismo.

Número de integrantes del hogar:	2
Alquiler máximo:	\$1,268
Ingreso mensual del hogar:	\$1,320
Contribución mensual del inquilino:	\$396
Suplemento mensual de alquiler:	\$872

Si usted se muda a una habitación alquilada:

La cantidad máxima del alquiler para una habitación alquilada suma \$800 y la cantidad del suplemento de alquiler de SEPS sumará la diferencia entre el alquiler efectivo (hasta \$800) y la contribución mensual del inquilino del hogar (lo que equivaldrá un 30% del ingreso del hogar).

¿Cómo encuentra el hogar un apartamento o habitación y firma un contrato de arrendamiento u otro acuerdo semejante?

El Proveedor de SEPS entrará más en detalle con los clientes sobre SEPS y les asistirá a encontrar un apartamento o habitación de SEPS cualificado. Para los hogares que actualmente están en refugio, el especialista de vivienda y administrador de caso también están disponibles para brindar asistencia.

Si un hogar está alquilando una habitación, la instalación de arrendamiento debe reunir los siguientes criterios:

- El apartamento no debe contar con más de 3 habitaciones y no más de 3 adultos sin relación familiar pueden residir allí (incluido el hogar de SEPS).
- Si la habitación se ha alquilado de un casero, no puede estar ubicada en un apartamento sujeto a Estabilización de Alquiler.

- Si la habitación se ha alquilado del inquilino principal de un apartamento, dicho inquilino debe residir con el hogar de SEPS en el apartamento y el alquiler no puede exceder de la parte proporcional del alquiler del hogar de SEPS, en función del número de habitaciones.

Los hogares que estén aprobados para SEPS pueden ser elegibles para recibir un subsidio de muebles y debe colaborar con el administrador de caso en el refugio para arreglar la asistencia de mudanza. Los caseros que alquilen apartamentos recibirán el alquiler anticipado de cuatro meses (o un mes del alquiler total y un suplemento adicional de alquiler anticipado de tres meses), así como un comprobante del depósito de garantía.

¿Qué tipo de asistencia pueden recibir los caseros y las familias, una vez que participen en el programa?

- El Centro de Llamadas para Asistencia Arrendaticia de la HRA, disponible al llamar al 929-221-0043, puede proporcionarles la información del programa a los caseros e inquilinos, envíos a cuidado infantil y consultas sobre pagos.
- Los hogares que han salido de refugio de la HRA deben llamar al 929-221-7270 para que se les pueda dirigir a un programa comunitario para los no residentes.

La información en la presente reseña del programa es un resumen general el programa de suplemento de alquiler de SEPS. No se pretende proporcionar todos los detalles relativos a la operación del programa.